

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO**  
CARRERA 9ª N° 11-45- Piso 3° TELÉFONO 6012820290  
Correo [ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**BOGOTÁ D.C.**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE ESTE DESPACHO JUDICIAL**

**AVISA:**

A QUIEN INTERESE

**Que, mediante auto de fecha 19 de febrero de 2024, se admitió el trámite de la ACCIÓN DE TUTELA No. 2024-00326** de ROSA GIL OLIVAR, identificada con C.C. 51.640.982, contra (1) ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN, (2) ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S. y (3) JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., para que, si considera tener interés, intervenga de forma directa en la precitada acción de tutela en el término de un (1) día.

Al presente aviso se adjunta copia del auto admisorio, así como del escrito de tutela junto con sus anexos.

**EL PRESENTE SE FIJA EN LA SECRETARÍA Y EN EL MICRO SITIO VIRTUAL DE ESTA SEDE JUDICIAL EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, HOY 22 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 8:00. A.M.**

Atentamente,

Firmado Electrónicamente  
**DANIEL RICO PÉREZ**  
**SECRETARIO**

**C.P.**

**Firmado Por:**  
**Daniel Rico Perez**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 014**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5f10ab984cd9c33fc92260484ab0f5d5c5753123c43665b59a5b1f0a94d6d8**

Documento generado en 21/02/2024 04:45:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D. C.  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>REFERENCIA:</b>	<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	Rosa Gil Olivar
<b>ACCIONADOS:</b>	Juzgado 14 Civil del Circuito Alcaldía Local de Fontibón Administraciones Judiciales de Colombia S.A.S.
<b>RADICACIÓN:</b>	11001220300020240032600

**ADMITE TUTELA**

Por cumplir las reglas de reparto establecidas en el D. 1382/2002 recopilado en el art. 2.2.3.1.2.1 del D. 1069/15 modificado por el art. 1º del D. 333/2021, el Tribunal **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta contra el Juzgado 14 Civil del Circuito, la Alcaldía Local de Fontibón y Administraciones Judiciales de Colombia S.A.S.
2. **REMITIR** a los **accionados** copia del escrito de tutela para que **dentro de los dos (2) días siguientes** a la notificación de este proveído la respondan y aporten los medios de prueba que pretendan hacer valer.
3. **REQUERIR** a la **Alcaldía Local de Tunjuelito** para que **NOTIFIQUE** del inicio de la presente acción constitucional a **todas las partes, apoderados e intervinientes** que participaron en la diligencia de secuestro adelantada el 19 de septiembre de 2023 en virtud del comisorio n° 25 de 2022 del Juzgado 14 Civil del Circuito dentro del proceso ejecutivo n° 2020-00320, para que, si a bien lo tienen, en el término de **un (1) día** hagan las manifestaciones que consideren pertinentes. De lo anterior, deberá remitir las correspondientes constancias al Tribunal.
4. **REQUERIR** al **Juzgado 14 Civil del Circuito** para que:
  - 4.1. **NOTIFIQUE** el inicio de esta acción **de manera personal** a las partes, apoderados, secuestres y terceros con interés dentro del proceso n° 2020-00320, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones en el término de **un (1) día**.

4.2. **PUBLIQUE aviso online** en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, informando sobre la presente admisión para que, quien considere tener interés se notifique en el término referido supra. A la publicación en cita deberá anexar copia del presente auto, del escrito de tutela y sus anexos, de lo cual, deberá remitir la correspondiente constancia al Tribunal.

5. **INFORMAR** a las partes que la acción de tutela se tramitará a través del «**Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea**», en donde se puede acceder, consultar y **cargar actuaciones directamente** en el expediente electrónico o **subsidiariamente** remitirlas a través del correo electrónico [secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Secretaría de este Tribunal con copia al correo electrónico [pmorelom@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pmorelom@cendoj.ramajudicial.gov.co). La Secretaría orientará a las partes e intervinientes sobre el uso adecuado de la herramienta.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**OSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CARDONA**  
**Magistrado**  
**Firmado electrónicamente**

**HONORABLES MAGISTRADOS  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA CIVIL  
REPARTO  
E. S. D.**

**ROSA GIL OLIVAR**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **51'640.982**, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho, muy respetuosamente, para manifestarle que instauró **ACCION DE TUTELA** contra la **ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON**, representada por el señor Alcalde Local allí designado para el efecto, contra la **Sociedad Administraciones Judiciales de Colombia S.A.S.**, persona jurídica Legalmente Constituida, domiciliada en Bogotá, portadora del Nit: 900202442-4, representada por el señor **JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES**, identificado con la cedula No. 1687579 y, como vinculado en lo que legalmente le corresponda, contra el **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, representado por el señor Juez Titular del Despacho, por la violación de los derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa, a la igualdad ante la ley, a la recta administración de Justicia, al trabajo y a la vida digna, dentro de la actuación Judicial cumplida con base en el despacho comisorio No. 0025 del 14 de Diciembre de 2022 librado por el ya citado Juzgado 14 Civil de Circuito de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo de **MARIA LUCIA SALAZAR TORRES, LUZ STELLA SERNA VILLALBA, ELSA NELLY ARIZA AVENDAÑO, FANNY YANETH ARIZA AVENDAÑO Y COLOMBIANA DE INVERSIONES RAVAL S.A.S.** contra **BEATRIZ AMPARO VEGA DE VIVAS, LUIS FERNANDO VIVAS VEGA, JORGE ENRIQUE VIVAS VEGA e IVAN DARIO VIVAS VEGA** allí radicado bajo el No. 11001310301420200032000, en los siguientes términos:

**HECHOS, ACCIONES Y OMISIONES QUE FUNDAN LA ACCION:**

**1.** Dentro del proceso judicial antes identificado, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, libró el despacho comisorio No.0025 para que se practicara la diligencia de secuestro del inmueble Registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 534220 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos ubicado en la calle 16H # 100 – 82 de Bogotá, entre otros bienes allí indicados.

**2-** El despacho comisorio antes identificado fue asignado por competencia a la Alcaldía local de Fontibón para lo de su cargo.

**3-** En atención a la comisión conferida, el día 19 de septiembre de 2023, la Alcaldía local de Fontibón, como autoridad comisionada, practicó la diligencia ordenada en el inmueble ubicado en la calle 16 H # 10 – 82 de Bogotá dentro del cual me encontraba como arrendataria de parte del mismo.

**4-** La parte del inmueble, correspondiente al local allí existente, ocupado por la suscrita, lo tenía destinado para el funcionamiento de cafetería abierta al público de la cual dependía la manutención y la subsistencia de mi familia y la mía propia.

**5-** A su vez, dentro del despacho comisorio ya indicado, la comisionada alcaldía local de Fontibón, procedió a nombrar, juramentar y posesionar como secuestre a la empresa Administraciones Judiciales de Colombia, representada en la citada diligencia por el señor Cesar Augusto León, identificado con la cédula No. 79.898.618 quien presentó para el efecto un poder otorgado por el señor Jorge Eliecer Barbosa en calidad de Representante legal de dicha entidad, según se indica en el acta de la delegación de secuestro practicada en cumplimiento del ya citado despacho comisorio.

**6-** Conforme consta en el acta de la ya citada diligencia de secuestro, al llegar la entidad comisionada al sitio de la misma se encontró con la existencia del local y/o parte del inmueble de mayor extensión arrendado a la suscrita accionante, tal como consta en el texto de la misma.

**7.** A pesar de haberse encontrado el ya citado local arrendado, no fui tenida en cuenta para nada en dicha diligencia por parte de la entidad comisionada a pesar de los derechos que legal y constitucionalmente me asistían, tal como también consta en el texto mismo de la ya indicada acta que en copia acompañó como prueba a la presente donde brillo por mi ausencia como persona y como colombiana titular de unos derechos otorgados por nuestra constitución nacional.

**8.** Durante el desarrollo de la diligencia practicada por parte de la comisionada Alcaldía Local de Fontibón, se procedió a cambiar las guardas del inmueble, tal como también consta en el acta de la ya citada diligencia de secuestro y, de contera, se me manifestó que debía proceder a desocupar la parte del inmueble ocupado, ante lo cual me vi en la imperiosa obligación de atender dicho requerimiento toda vez que ante las ya anotadas acciones realizadas por dicha autoridad, las cuales constan expresamente en el texto mismo del acta de diligencia de secuestro, nada podía hacer al respecto.

**9.** En ese orden, las entidades aquí accionadas utilizaron indebida e ilegalmente la diligencia de secuestro por ellas practicada para despojarme del inmueble ocupado y de los derechos que legal y constitucionalmente ejercía sobre el mismo.

**10.** Acorde con información recibida, a pesar de lo anterior, hasta la fecha, el juzgado 14 civil del Circuito de Bogotá como entidad comitente no ha manifestado nada respecto a la ilegal situación aquí descrita.

11. En ese orden, la actuación de las entidades aquí accionadas corresponde, en su integridad, a una vía de hecho arbitraria e ilegal toda vez que, conforme a la ley y contrario al atropello cometido en mi contra, en las diligencias de Secuestro se deben respetar los derechos que le asisten y/o le puedan asistir a terceras personas que ocupen los bienes a secuestrar como arrendatarias de los mismos y no desconocerlos y pisotearlos, tal como ocurrió en el presente caso con respecto a mis derechos.

12. A la fecha, frente a la violación de mis derechos de que fui y estoy siendo víctima, carezco de otro medio ordinario de defensa ya que no soy parte dentro del proceso judicial dentro del cual se libró el despacho comisario antes identificado y, en ese sentido, no puedo participar del mismo.

13. Las irregulares actuaciones de los aquí accionados me han causado y me están causando un perjuicio irremediable ya que con en ellas se me arrebató y despojó de manera arbitraria e ilegal del único medio de subsistencia que tenía en la fecha.

14. Con las acciones y omisiones aquí relacionadas, las entidades accionadas me han vulnerado y me están vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa, a la igualdad ante la ley, a la recta administración de justicia, al trabajo y a la vida digna, entre otros.

### PRUEBAS

Solicito se tengan como tales, las siguientes:

- 1) Copia de la diligencia de secuestro practicada el día 11 de septiembre de 2023 en el inmueble ocupado por la suscrita.

- 2) Con el informe de ley solicitado a las aquí accionados ruego se les ordene que remitan las actuaciones que sobre este asunto tengan en su poder para su valoración legal.

### **DERECHOS VIOLADOS**

Con las acciones y omisiones aquí relacionadas las entidades accionadas me han vulnerado y me están vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa, a la igualdad ante la ley, a la recta administración de justicia, al trabajo y a la vida digna.

### **CONSTANCIA**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto a los Honorables Magistrados, muy respetuosamente, que hasta la fecha no he instaurado otra acción igual y/o similar a esta por los hechos y derechos aquí relacionados:

### **PETICIÓN**

Conforme a lo anteriormente expuesto, solicito a su despacho, con todo respeto, se sirva concederme el amparo solicitado y, como consecuencia de ello, ordenar anular y/o dejar sin ningún valor ni efecto las irregulares actuaciones generadoras de la violación de mis derechos fundamentales aquí relacionados disponiendo a su vez, que se me restituya el inmueble ocupado por la suscrita en calidad de arrendataria en las mismas condiciones en que estaba al momento en que fui ilegalmente despojado del mismo.

### **NOTIFICACIONES**

Se reciben, así:

- Las entidades aquí accionadas: **Administraciones judiciales de Colombia S.A.S**  
Dirección: Carrera 10 No. 14 -56 of 603 de Bogotá  
Correo: [adjucolsas@gmail.com](mailto:adjucolsas@gmail.com)

Correo: [adjucolsas@gmail.com](mailto:adjucolsas@gmail.com)

- **ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON:**

Dirección: Carrera 19 No. 19 – 43 Bogotá

Correo electrónico: [alcaldefontibón@gobiernobogotá.gov.co](mailto:alcaldefontibón@gobiernobogotá.gov.co)

- **JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

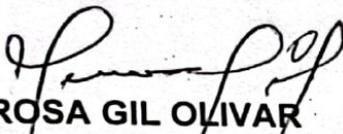
Correo electrónico: [ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- La suscrita Accionante, **ROSA GIL OLIVAR**

Correo: [rogilolivar@gmail.com](mailto:rogilolivar@gmail.com)

Dirección: Carrera 96i #16F-78

De los Honorables Magistrado, Atentamente

  
**ROSA GIL OLIVAR**  
C.C. No. 51'640.982

Correo: [adjucolsas@gmail.com](mailto:adjucolsas@gmail.com)

- **ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON:**

Dirección: Carrera 19 No. 19 – 43 Bogotá

Correo electrónico: [alcaldefontibón@gobiernobogotá.gov.co](mailto:alcaldefontibón@gobiernobogotá.gov.co)

- **JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

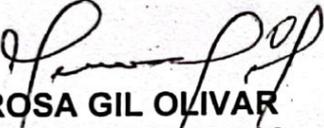
Correo electrónico: [ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- La suscrita Accionante, **ROSA GIL OLIVAR**

Correo: [rogilolivar@gmail.com](mailto:rogilolivar@gmail.com)

Dirección: Carrera 96i #16F-78

De los Honorables Magistrado, Atentamente

  
**ROSA GIL OLIVAR**  
**C.C. No. 51'640.982**

**ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES. DESPACHO COMISORIO No. 0025 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022. PROVENIENTE DEL JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. PROCESO: EJECUTIVO No. 2020-0320. DEMANDANTE: MARIA LUCIA SALAZAR TORRES, LUZ STELLA SERNA VILLALBA, ELSA NELLY ARIZA AVENDAÑO, FANNY YANETH ARIZA AVENDAÑO Y COLOMBIANA DE INVERSIONES RAVAL SAS. DEMANDADO: BEATRIZ AMPARO VEGA DE VIVAS, LUIS FERNANDO VIVAS VEGA, HENRY OSWALDO VIVAS VEGA, JORGE ENRIQUE VIVAS VEGA, IVAN DARIO VIVAS VEGA. RADICADO INTERNO No. 20224214031932.**

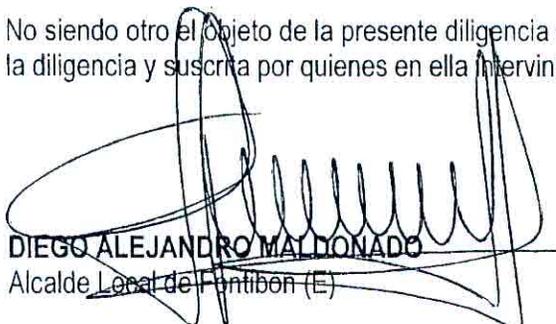
En la ciudad de Bogotá, D. C., el día diecinueve (19) del mes de septiembre de 2023, siendo la fecha y hora señaladas dispuestas por el Despacho dentro del auto de avóquese realizado el 13 de septiembre de 2023 de la Alcaldía Local de Fontibón, una vez se avocó conocimiento del despacho comisorio, para la realización de la práctica de **SECUESTRO DE LOS BIENES INMUEBLES** identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria No. 50C-534220 y 50C-357566 ubicados en CL 16H 100 82, el señor Alcalde Local **DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDAN (E)** da apertura a la diligencia en el despacho de la Alcaldía Local, para lo cual procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc al señor **MAURICIO NICOLAS RICAURTE BENITEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.199.901 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 295.597 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado de la Alcaldía Local designado para presente diligencia quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Se hace presente el Dr. **ORLANDO CASTAÑO OSPINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.276.302 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 47712 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado sustituto del extremo procesal activo y quien aporta Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula No. 50C-534220 en 7 Folios donde se verifica la medida cautelar en la anotación No. 19 y Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con Matricula No. 50C-357566 en 5 Folios donde se verifica la medida cautelar en la anotación No. 14. En este estado de la diligencia el despacho procede a reconocerle personería jurídica al Dr. **ORLANDO CASTAÑO OSPINA** para la comisión No. 0025. En este estado de la diligencia el despacho procede a remover al auxiliar de la justicia designado por el comitente el señor **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO** y se procede a nombrar a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA** con NIT 900202442-4 representada en la presente diligencia por el señor **CESAR AUGUSTO LEÓN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.898.618 de Bogotá D.C., y quien aporta poder otorgado por **JORGE ELIECER BARBOSA** en calidad de representante legal de **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA** en 1 Folio y Certificado de Existencia y Representación Legal en 5 Folios. El despacho procede a nombrar, juramentar y posesionar como auxiliar de la justicia a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA** representada en la presente diligencia por el señor **CESAR AUGUSTO LEÓN** a quien se le deja de presente las funciones contenidas en el artículo 52 del Código General del Proceso y quien promete cumplir fielmente con los deberes a su cargo. Se procede a llegar al primer bien inmueble ubicado en la calle 16H No. 100- 82. Al llegar al lugar de la diligencia se evidencia que el inmueble se encuentra desocupado y solamente se encuentra un local arrendado. Por esta razón y a solicitud del apoderado se procede a ingresar al área de bodega y segundo piso con la apertura por parte de un cerrajero, el



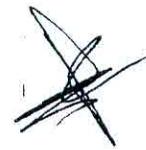
despacho en compañía de la fuerza pública procede a ingresar al bien inmueble objeto de la diligencia con matrícula inmobiliaria 50C-534220 ubicado en la calle 16H No. 100 – 62. Somos atendidos por el señor **ARMANDO VILLAREAL VEGA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.304.812 de Bogotá D.C. a quien se le pone de presente el objeto de la diligencia y quien nos permite el ingreso al predio y quien informa que el predio se encuentra desocupado. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado demandante "solicito se proceda a declarar real y legalmente secuestrado el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-534220. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia modalidad secuestre para lo de su competencia "Por el Norte con pared que lo separa de inmueble de placa 102 06 por el Sur con pared que lo separa de inmueble 100 76 por el Oriente su frente que lo separa de la calle 16h Por el occidente con pared posterior que lo separa de inmueble de la misma manzana. En la entrada 2 encontramos local comercial pisos en baldosa paredes terminadas en buen estado encontramos dos baños enchapados con sus accesorios en regular estado seguidamente encontramos bodega paredes terminas regular estado piso en cemento encontramos cocina enchapada pisos y paredes en regular estado encontramos bodega pisos y paredes sin terminar seguidamente encontramos cuartos útiles en regular estado. Encontramos 3wcqlas metálicas el cual nos da ingreso al segundo piso de bodega pisos en tabla, paredes terminadas en regular estado. Encontramos escalas en tapetado nos conduce a segundo piso pisos en cemento regular estado. Encontramos cocina enchapada en regular estado seguidamente encontramos baño social enchapado con sus accesorios en regular estado encontramos espacio. El cual nos conduce a tres oficinas de módulo pisos entapetados paredes terminadas en buen estado al igual que sus puertas en madera. Encontramos escalas en cemento el cual da ingreso al primer piso puerta de entrada a calle". En este estado de la diligencia y al no encontrar oposición a la diligencia se procede a declarar real y materialmente secuestrado el bien inmueble ubicado en la calle 16 H No. 100 – 82 y matrícula inmobiliaria No. 50C-534220. Se hace la entrega real y material al auxiliar de la justicia quien lo recibe para lo de su competencia e informa el cambio de guardas del bien inmueble.

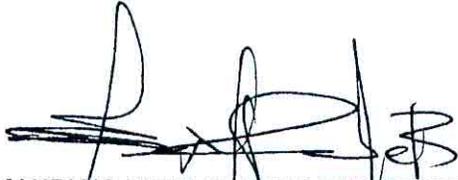
Por último, en virtud de lo consagrado en los artículos 38, 39, y 40 del CGP el despacho establece a título de honorarios provisionales al auxiliar de la justicia en 10 SMDLV y quien declara haber recibido a satisfacción.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia siendo las 03:05 PM el despacho declara finalizada la diligencia y suscrita por quienes en ella intervinieron.

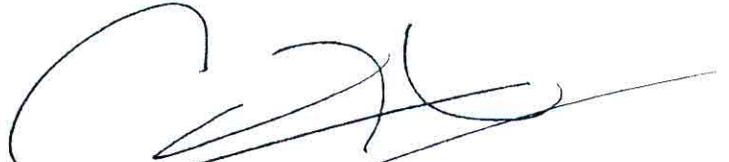
  
**DIEGO ALEJANDRO MALDONADO**  
Alcalde Local de Fontibón (E)

  
**ORLANDO CASTAÑO OSPINA**  
Apoderado de la parte demandante





MAURICIO NICOLAS RICAURTE BENITEZ  
Abogado Despachos Comisorios.  
Alcaldía Local de Fontibón



ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA  
Auxiliar de la Justicia - Secuestre



ARMANDO VILLAREAL VEGA  
Quien atiende la diligencia

Camilo Andres Mendez  
SI Camilo Andres Mendez

